DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00039-00
DEMANDANTE:	ARNOLDO DE JESÚS OSORIO SUAREZ
DEMANDADO:	LILIBETH DEL PILAR MELO PINTO Y SAYDA KATERINE AGUILAR MOLINA

Estudiada la demanda para efectos de su admisión, se observa que el actor, NO aportó acta donde conste que previamente se haya agotado la etapa de conciliación entre los interesados y suscrita por el funcionario competente; requisito que ante su ausencia, según el artículo 36 de la ley 640 del 2001, da lugar al RECHAZO DE PLANO de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, seguida por ARNOLDO DE JESÚS OSORIO SUAREZ, contra LILIBETH DEL PILAR MELO PINTO y SAYDA KATERINE AGUILAR MOLINA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ÁLVAREZ
Juez

LUCALI